



# *Banco Central de Bolivia*

## *Directorio*

### **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 064/2016**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB) POR Bs12.858.268.229,42**

#### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N°742 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 (PGE-2015) de 30 de septiembre de 2015.

La Ley N°769 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016 (PGE-2016) de 17 de diciembre de 2015.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°010 de 5 de enero de 2016.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) N°063-16 de 7 de abril de 2016.

La Resolución de Directorio del BCB N° 019/2016 de 2 de febrero de 2016, que aprueba el Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado.

Las Resoluciones de Directorio de YPFB N°02/2015 y N°23/2016 de 20 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016

La nota del MHE CITE: MHE-02838 DGAI-00039, recibida el 7 de abril de 2016.

La nota de YPFB CITE: YPFB/PRS/GAFC-903/DGFC-0032/2016 recibida el 7 de abril de 2016.

Las notas de YPFB CITE: YPFB/PRS/GAFC-799/DGFC-0027/2016, YPFB/PRS/GAFC-800/DGFC-0028/2016 y YPFB/PRS/GAFC-801/DGFC-0029/2016, todas del 30 de marzo de 2016.

La nota del BCB CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2016-76 de 8 de abril de 2016.

La nota de YPFB CITE: YPFB/PRS/GAFC-0969 DGFC-039/2016 de 11 de abril de 2016.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2016-16 de 7 de abril de 2016.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) CITE: BCB-GAL-SANO-DLBCI-



# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 064/2016

INF-2016-80 de 7 de abril de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 07 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su Artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el parágrafo I numeral 10 del artículo 158 y el artículo 322, se establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución, aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la CPE dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que la Ley N°742, en su Artículo 6, Parágrafo I autoriza al BCB otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs13.880.328.000.- (Trece Mil Ochocientos Ochenta Millones Trescientos Veintiocho Mil 00/100 Bolivianos) a favor de YPFB, en condiciones concesionales, con el objeto de financiar el proyecto de inversión pública "Construcción de la Planta de Propileno y Polipropileno". Para este efecto, se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995. Asimismo, dispone que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 158, Parágrafo I, Numeral 10 y del Artículo 322 de la CPE, se autoriza a YPFB, contratar el referido crédito con el BCB, cuya garantía estará constituida por la autorización de débito de cualquiera de las cuentas que YPFB posea o adquiera.

Que de acuerdo con el numeral III del mencionado artículo, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, es responsable de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB a favor de YPFB.

Que de acuerdo con el numeral IV, YPFB es responsable del uso y destino de los recursos a ser desembolsados por el BCB en el marco del Parágrafo I del artículo mencionado.

Que de acuerdo con el numeral V del mismo artículo, el MHE mediante R.M. deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por YPFB, son de prioridad nacional en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito.

Que la Ley N°769, en su Disposición Final Segunda, amplía la vigencia del Artículo 12 de la Ley N°614 que determina que toda autorización establecida mediante Ley del PGE, para que el BCB conceda créditos extraordinarios, no requerirán de otra autorización legal para su cumplimiento, entendiéndose que continúan en vigencia hasta la completa ejecución del



# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//3. R.D. N° 064/2016

crédito.

Que la R.M. del MEFP N° 010 determina para la gestión 2016, un valor de al menos 20%, como grado de concesionalidad para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del BCB.

Que la R.M. del MHE N°063-16, justifica ante el BCB y resuelve entre otras: 1) Determinar que de acuerdo a la Ley N°742 de 30 de septiembre de 2015, de Modificaciones al PGE Gestión 2015, el Proyecto de inversión pública "Construcción de la Planta de Propileno y Polipropileno", que será ejecutado por YPFB, se financiará con un crédito de Bs12.858.268.229,42.- (Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve 42/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB, cuyo importe será destinado al Proyecto. 2) Aprobar el informe de factibilidad técnica de la ejecución del Proyecto, en función a lo manifestado en el Informe Técnico MHE-DGIR-007/2016 de 6 de abril de 2016, emitido por el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos. 3) Aprobar la evaluación económica – financiera del proyecto contenida en los informes financieros YPFB-GGPLQ-GEPP-IN-0300/2016 de 2 de octubre de 2015; GNPIE-215DNIF-144/2015 de 5 de octubre de 2015 complementados y modificados por el informe VPNO-IN-220/2016 de 6 de abril de 2016, en función de lo manifestado y analizado en el informe DGAA N°0112/2016 de 6 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del MHE, toda vez que el Proyecto justifica y asegura la capacidad de pago del crédito a ser contraído con el BCB y establece que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por YPFB son de prioridad nacional en el marco de la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", y del Plan Nacional de Desarrollo Económico Social 2016 – 2020; y que los flujos futuros del proyecto señalado en el Parágrafo I, serán utilizados para el pago del crédito a ser otorgado por el BCB. 4) Se dispone que el MHE autorizará las solicitudes de desembolso de YPFB al BCB en base a un informe de evaluación y seguimiento emitido para cada desembolso, el MHE a través del VMICTAH, realizará la evaluación y seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto, YPFB queda obligado a otorgar toda la información y documentación requerida por el MHE, a través del VMICTAH, para la correspondiente evaluación y seguimiento.

Que el Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado, aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 019/2016, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que mediante R.D. N°02/2015, el Directorio de YPFB aprueba el Plan Estratégico Corporativo 2015 – 2019, que contiene el Plan de Inversiones del Proyecto.

Que mediante R.D. N°23/2016, el Directorio de YPFB aprueba el Cronograma de Desembolsos, para efectuar la solicitud del Crédito Extraordinario a ser otorgado por el BCB a favor de YPFB, en el marco de la Ley N°742.

Que mediante nota CITE: MHE-02838 DGAI-00039, el MHE remite la Resolución Ministerial N°063-16 que tiene por objeto "Determinar que de acuerdo a la Ley N°742 de 30 de septiembre de 2015, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//4. R.D. N° 064/2016

2015, el Proyecto de Inversión Pública “Construcción de la Planta de Propileno y Polipropileno” será ejecutado por YPFB, con el financiamiento de un crédito de Bs12.858.268.229,42 (Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve 42/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB.

Que mediante nota CITE: YPFB/PRS/GAFC-903/DGFC-0032/2016, YPFB solicita al BCB la otorgación de un crédito extraordinario concesional por Bs12.858.268.229,42 (Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve 42/100 Bolivianos), para financiar el Proyecto: “Plantas de Propileno y Polipropileno”, para el efecto, adjunta la documentación establecida en el Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado.

Que mediante notas CITE: YPFB/PRS/GAFC-799/DGFC-0027/2016, YPFB/PRS/GAFC-800/DGFC-0028/2016 y YPFB/PRS/GAFC-801/DGFC-0029/2016, YPFB pone en conocimiento del MHE, Ministerio de Planificación del Desarrollo y MEFP, respectivamente, copia de la Resolución de Directorio de YPFB N°23/2016 de 24 de marzo de 2016.

Que mediante nota CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2016-76, el BCB comunica a YPFB las condiciones aprobadas por el Directorio y solicita su aceptación.

Que mediante nota CITE: YPFB/PRS/GAFC-0969 DGFC-039/2016, YPFB comunica la aceptación de las condiciones del crédito concesional aprobado por el Directorio del BCB.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias recomienda en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2016-16, considerar los escenarios de tasa de interés planteados para la aprobación de las condiciones financieras del crédito solicitado por YPFB y en caso que la solicitud sea considerada de manera favorable, YPFB debe abrir las cuentas correspondientes de desembolso y pago en el BCB a través del MEFP.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-80, que la solicitud efectuada por YPFB se enmarca a lo previsto por la normativa vigente, a tal efecto ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento del BCB para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado y recomienda poner a consideración del Directorio la solicitud de aprobación de crédito presentada por YPFB.

Que el Artículo 8 del Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado, establece que recibida la conformidad de la EPNE sobre las consideraciones financieras, el Directorio del BCB mediante Resolución aprobará el otorgamiento del crédito, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la respectiva reunión. Asimismo, autorizará al Presidente del BCB la firma del respectivo contrato.

1

13/4

*[Handwritten signatures and initials]*



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//5. R.D. N° 064/2016

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar en el marco de lo dispuesto en la Ley N°742 de Modificaciones al Presupuesto General de Estado – Gestión 2015 (PGE – 2015), la Ley N°769 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016 (PGE – 2016), de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la otorgación de un crédito extraordinario concesional a favor de YPFB, para financiar el Proyecto “Construcción de las Plantas de Propileno y Polipropileno”, en los términos y condiciones siguientes:

**Moneda:** Bolivianos.

**Monto total del Crédito:** Bs12.858.268.229,42 (Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve 42/100 Bolivianos).

**Plazo:** 25 años a partir del primer desembolso.

**Periodo de Gracia a Capital:** 6 años.

**Tasa de interés:** 1% (uno por ciento).

**Fecha límite de desembolsos:** 30 de diciembre de 2022.

**Plan de Pagos:** Semestral.

**Garantías:** Autorización de débito de cualquiera de las cuentas que YPFB posea o adquiera.

**Artículo 2.-** Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) en los términos de esta Resolución.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de abril de 2016

  
**Marcelo Zabala Estrada**  
PRESIDENTE a.i.

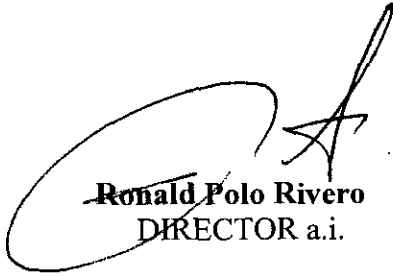


*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

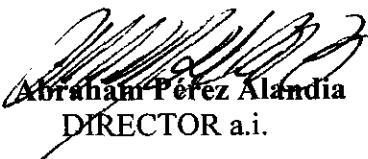
//6. R.D. N° 064/2016



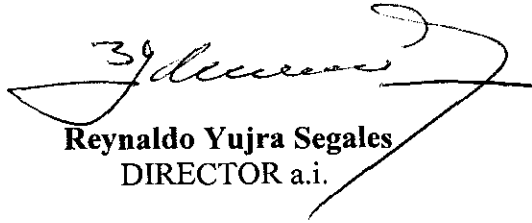
**Sergio Velarde Vera**  
DIRECTOR a.i.



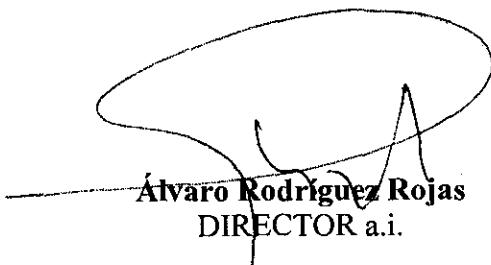
**Ronald Polo Rivero**  
DIRECTOR a.i.



**Abraham Pérez Alandia**  
DIRECTOR a.i.



**Reynaldo Yujra Segales**  
DIRECTOR a.i.



**Álvaro Rodríguez Rojas**  
DIRECTOR a.i.